RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 219– 2024 – MDC / A

Catacaos, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La **Resolución Nº (01)** de fecha 04 de abril del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura , **Informe N°047-2024-MDC-PPM**, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Publico Municipal, **Informe Nº842-2024-MDC-ORH** del 15 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humano, **Informe N°529-2024-MDC-GM/OGAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y; **Informe N°718-2024-MDC/OGPyP,** de fecha 06 de junio 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **Proveído S/N** de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante **Resolución Nº Uno (01)** de fecha 04 de abril del 2024, del Expediente Cautelar Nº04595-2023-1-2001-JR-LA-03 dentro del Expediente Principal Nº04595-2023-0-2001-JR-LA-03, dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; que **RESUELVE 3.1.CONCEDER,** la Medida Cautelar de reposición provisional presentada por **VEGA INGA ROMAN** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**. **3.2. CUMPLA** la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** con **REPONER PROVISIONALMENTE** al demandante **VEGA INGA ROMAN,** bajo el régimen de la actividad privada (DL Nº728) en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido **(obrero chofer operador); 3 HABILITESE** al secretario judicial de ejecución a cargo del proceso se constituya al centro de labores del accionante y reponerlo en el cargo señalado, dejando constancia de ello a través del documento correspondiente sin perjuicio de aplicar los apercibimientos que la ley otorga a la suscrita hasta la eficacia resarcitoria definitiva de la accionante, esto es, de **imponerse** de **multa de 5 URP,** progresivas y sucesivas de 10 URP; y de remitirse copia al Ministerio Publico para que se proceda a la denuncia penal correspondiente (desobediencia o resistencia a la autoridad); obstruya o se niegue al cumplimiento de la reposición en el presente proceso (...).

Que, mediante **Informe N°047-2024-MDC-PPM**, de fecha 09 de mayo del 2024, el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud a la Resolución Nº Uno (01) de fecha 04 de abril del 2024, dentro del Expediente Principal Nº04595-2023-0-2001-JR-LA-03, dispuesto por el Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Piura seguido por la demandante **VEGA INGA ROMAN,** contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**.

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el **Informe Nº842-2024-MDC-ORH** del 15 de mayo del 2024, recomienda requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/.24,990.33 (veinticuatro mil novecientos noventa con 33/100 soles), correspondiente al periodo del 19 de abril al 31 de diciembre de 2024. Posterior a ello, solicita la emisión del documento resolutivo a favor de SR. **VEGA INGA ROMAN** – repuesto judicial en mérito a lo dispuesto por el Juzgado laboral, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así mismo que en cumplimiento a lo recomendado por el Procurador Publico se realizó la reposición Laboral del Sr. **VEGA INGA ROMAN** el día 19 de abril del 2024, adjuntando acta de reposición,

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **Informe N°529-2024-MDC.OGAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, por lo cual se disponga el cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución Nº Uno (01) de fecha 04 de abril del 2024,

Que, con **Informe N°718-2024-MDC-GM/OGPyP**, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que la Oficina de Administración Financiera haga informe de viabilidad financiera para que prosiga el trámite administrativo y así se pueda cumplir con lo ordenado por el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura.

Que, el Gerente Municipal mediante Proveído de fecha 06 de junio del 2024 inserto en **Informe N°718-2024-MDC.OGPyP**, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Acto Resolutivo,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, a través de la **Resolución Nº Uno (01)** de fecha 04 de abril del 2024, dentro del Expediente Principal Nº04595-2023-0-2001-JR-LA-03, incoado por **VEGA INGA ROMAN,** contra la Municipalidad Distrital de Catacaos, que:

- **CONCEDE,** la Medida Cautelar dentro del Proceso presentado por **VEGA INGA ROMAN** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**.
- **ORDENA.-REPONER PROVISIONALMENTE** al demandante **VEGA INGA ROMAN** bajo el régimen de la actividad privada (DL Nº728) en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido **(obrero chofer operador),** en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución, al Tercer Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del Expediente Principal Nº04595-2023-0-2001-JR-LA-03, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación presupuestal de acuerdo a lo solicitado a fin de dar cumplimiento al mandato judicial ordenado y, **a la Oficina General de Administración y Finanzas** ejecutar el gasto correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE